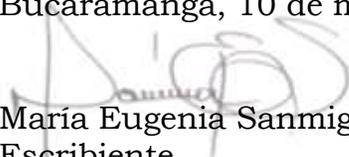


ROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2020-00393-00

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció inexistencia de embargos de remantes, ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 10 de mayo de 2022


María Eugenia Sanmiguel R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, y al evidenciarse que la solicitud de terminación de las diligencias por pago total fue elevada por la entidad financiera demandante FINANCIERA COOMULTRASAN¹ a través de apoderado judicial, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por FINANCIERA COOMULTRASAN en contra de LUZ DARY ROMAN SANTAMARIA.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas que existieren, por inexistencia de embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaría del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____75 ____ QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE MAYO DE 2022



JUAN CAMILO VILLABONA
BECERRA
SECRETARIO

¹ Mediante Memorial del 4 de mayo de 2022

